ANEXO No. 7
FICHA TÉCNICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS BLINDADAS Y CONVENCIONALES CON HOMBRE DE PROTECCIÓN PARA LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADAS EN EL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL.**

2. **REQUISITOS LEGALES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG – SST**

Los requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG - SST que debe cumplir el contratista encargado de prestar el servicio relacionado con el objeto del contrato en la Procuraduría General de la Nación (PGN) a Nivel Nacional:

NORMATIVA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
NORMA	**AÑO**	**ENTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Título IV. De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección. Capítulo I. De la ropa de trabajo Articulo 170.
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
Decreto Ley 1295	1994	Ministerio de Gobierno	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Resolución 1401	2007	Ministerio d investigación e Protección	Por el cual se reglamenta la de incidentes y accidentes de trabajo.
Ley 1383	2010	Congreso de Colombia	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones
Ley 1539	2012	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Ley 1562	2012	Congreso de la República	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Decreto 783	2013	Presidencia de la República	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1079	2015	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
Resolución 0312	2019	Ministerio de Trabajo	Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 448	2022	Procuraduría General de la Nación	"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas en la Procuraduría General de la Nación"
Resolución 40595 y anexo técnico	2022	Ministerio de Transporte	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
Resolución 155	2025	Procuraduría General de la Nación	"Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación".

NORMATIVA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
NORMA	**AÑO**	**ENTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Título IV. De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección. Capítulo I. De la ropa de trabajo Articulo 170.
Resolución 1843	2025	Ministerio del Trabajo	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones.

NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL			
NORMA	**AÑO**	**ENTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**
Norma Técnica Colombiana NTC 6534	2021	ICONTEC	Establece los requisitos generales para el control del proceso de blindaje en vehículos.
Resolución No.20224440029777	2022	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498 de 2020, NTC 6534 de 2021, sus anexos sobre las Características Técnicas de los diferentes tipos de Blindaje y se crea el Pacto de Buenas Prácticas para la Actividad Blindadora en Vehículos.

En todo caso, el contratista deberá contemplar la normatividad vigente y tener en cuenta normas derogadas, modificaciones, actualizaciones o nueva normatividad relacionada con el SG – SST aplicable según el objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST

El contratista debe:

Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) conforme a la normatividad vigente aplicable.

Contar con un responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia y curso de 50 y/o 20 horas vigente (según corresponda), durante el término del contrato.

Presentar al supervisor del contrato, previo ingreso a la Entidad, el listado del personal que ejecutará las labores propias del contrato, con los siguientes datos: nombres completos, documentos de identidad, copia de las afiliaciones de EPS, ARL, AFP y contacto de emergencia. De existir cambios en el personal que ejecutará las labores, presentar inmediatamente la información actualizada al supervisor. Asegurar que todos los trabajadores que presten sus servicios a la PGN estén afiliados al SGRP durante toda la vigencia del contrato. Las afiliaciones a la ARL deben realizarse de acuerdo con el nivel de riesgo del contrato a ejecutar.

Presentar al supervisor del contrato como soporte para cada pago copia de la certificación de cumplimiento de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Realizar los exámenes médicos que certifiquen que el trabajador cumple con las condiciones de salud para desarrollar las actividades propias del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1843 de 2025 expedida por el Ministerio de Trabajo evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones, y según el profesiograma de la Procuraduría General de la Nación que establece exámenes específicos para los agentes de seguridad y conductores, entre otros.

Realizar a todos los trabajadores que presten sus servicios a la entidad, una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria y en los lugares donde realizarán las actividades objeto del contrato. La inducción deberá contemplar entre otros los siguientes temas:

- Aspectos generales y legales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, derechos y deberes del Sistema General de Riesgos Laborales.

- Política de No alcohol y No drogas y Prevención de Tabaquismo.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Comité de Convivencia Laboral
- Plan de emergencias, incluidos Planes Operativos Normalizados – PONS tales como accidentes de tránsito, asonadas, atentados terroristas, extorsiones, secuestros, fleteo, robo y/o asaltos, manejo de explosivos, saqueo, riesgos de los desplazamientos y movimientos cotidianos y recomendaciones de autoprotección en viajes, viajes de noche, llamadas telefónicas extorsivas, prevención secuestros, lugares de reunión, zonas de riesgo, transporte en vehículos, al caminar por la calle, en la oficina, entre otros.
- Factores de riesgos inherentes al cargo y sus controles, con especial énfasis en los controles frente a los riesgos de seguridad por accidentes de tránsito y por riesgo público.
- Procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea.
- Manejo adecuado de los Elementos de Protección Personal - EPP.
- Manejo básico de extintores

El Contratista debe conservar los registros de asistencia a las capacitaciones e inducciones y en general todos los registros de conservación de documentación requeridos por la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015), los cuales deben ser claros frente a los objetivos, las fechas de realización, nombres completos, entidad, firmas, y podrán ser requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

Socializar a los trabajadores que realicen actividades propias del contrato La Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, La Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas en la Procuraduría General de la Nación.

Reportar a la ARL y EPS correspondientes los incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales durante el tiempo establecido por la normatividad vigente aplicable; de presentarse accidentes graves o mortales estos deben reportarse al Ministerio de Trabajo y los resultados de la investigación a la ARL y Ministerio de Trabajo. Notificar por correo electrónico institucional al supervisor y hacerlo partícipe de las investigaciones derivadas. Establecer los controles, atendiendo las medidas de intervención propuestas como resultado de la investigación.

Reportar por parte de los trabajadores que prestan sus servicios a la Procuraduría de manera preventiva a la empresa contratista cualquier condición y actos inseguros, durante el desarrollo de las actividades propias del contrato.
El contratista debe aplicar los programas de vacunación de acuerdo con los riesgos de enfermedad endémica y salud pública. Como mínimo debe aplicar a los trabajadores (propios o contratados) según la exposición al riesgo, las vacunas de fiebre amarilla y tétanos, mismas que serán aplicadas antes de iniciar el trabajo.
Suministrar y garantizar de acuerdo con el riesgo y las exigencias legales todos los elementos de protección personal – EPP y de seguridad (cascos, chalecos, otros) los trabajadores propios y subcontratados que lo requieran teniendo en cuenta las actividades que realicen relacionadas con el objeto contractual. Generando controles frente a su uso y estado de los mismos; de igual forma el contratista debe contar con un stock mínimo de EPP y elementos de seguridad suficientes para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida; se exigirá el porte de los elementos de protección personal – EPP al personal visitante en el área de trabajo, debidamente controlado por el responsable del SG-SST del contratista.

Los trabajadores (propios o contratados), que de acuerdo con el riesgo se haya determinado que están expuestos al riesgo de ser atropellados por vehículos, deberán llevar equipos de alta visibilidad apropiados. La ropa de protección de alta visibilidad se usa cuando se está próximo a tráfico en movimiento, trabajos nocturnos o en una situación de emergencia en la que las personas deben ser identificables. El contratista es el único responsable por el suministro de los EPP requeridos por sus trabajadores.
El contratista, debe suministrar a sus trabajadores (propios y/o contratados) que así lo requieran ropa de trabajo conforme a las exigencias de los artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979.

Los trabajadores que prestan su servicio a la entidad por parte de la empresa contratista deben abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud y la seguridad.

El contratista debe elaborar una matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para las actividades objeto del contrato. Debe considerar los riesgos asociados y está obligado a implementar los controles. Cuando el contratista realice actualizaciones a la matriz, debe informar sus cambios y/o ajustes al supervisor del contrato. El contratista debe elaborar e implementar la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y

determinación de controles bajo lineamientos propios de su empresa y acorde con la normatividad legal vigente aplicable y mantenerla actualizada.

El contratista debe aplicar los controles necesarios en el lugar de ejecución del contrato de acuerdo con cada labor que se desarrolle y riesgos derivados, entre ellos, caídas, riesgos de seguridad por orden público, riesgos asociados al transporte, acorde con lo establecido en la normatividad vigente (entre otros, con el fin de prevenir accidentes y/o enfermedades laborales, atendiendo la normatividad vigente aplicable.

El contratista debe proporcionar a sus trabajadores (propios y/o contratados) vehículos, herramientas y equipos en condiciones seguras para su uso, manejo y operación, mismas que deben mantenerse durante el desarrollo del contrato.

Realizar inspecciones previas a los vehículos, equipos y herramientas antes de su uso y realizar los controles pertinentes para el mismo, incluido el mantenimiento de los mismos.

El contratista que de forma directa o indirecta utilice o contrate conductores para la ejecución de las actividades objeto del contrato debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en todos sus ciclos, de acuerdo con el nivel que aplique (básico, estándar o avanzado) y cumplir con la legislación nacional vigente para el transporte objeto del contrato.

Los trabajadores que se desempeñen como conductores (propios o contratados) por parte del contratista para las actividades objeto del contrato deben como mínimo portar licencia de conducción vigente para el tipo de vehículo y contar con capacitación específica para el tipo de vehículo a conducir.

Los trabajadores que se desempeñen como guardas de seguridad (propios o contratados) por parte del contratista para las actividades objeto del contrato deben como mínimo portar licencia de porte de armas con una vigencia de 1 año, incluyendo los respectivos exámenes médicos.

Generar las medidas pertinentes para la recolección del material sobrante y residuos de los trabajos realizados, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, garantizando la disposición final adecuada de acuerdo al tipo de residuo.

Señalizar el lugar donde adelantará las labores propias del objeto contractual, cuando ello se requiera.

Socializar con todos los trabajadores vinculados al contrato (incluyendo personal subcontratado) el Plan de Emergencias de la PGN correspondiente a la sede donde se desarrollarán las actividades, así como el Plan de Emergencias específico del contrato, elaborado con base en el análisis de amenazas y vulnerabilidades.

Este plan deberá contemplar los procedimientos de atención y traslado de trabajadores a los centros de salud, hospitales o IPS de referencia definidos, y los lineamientos sobre el uso de los recursos disponibles para la atención de emergencias durante la ejecución del contrato.
El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los funcionarios, visitantes y contratistas que se encuentren en las diferentes áreas de trabajo.

La entidad contratante en el marco de la normatividad vigente aplicable podrá realizar auditorías, inspecciones y verificaciones para asegurar el cumplimiento del presente anexo.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores del contratista que presten sus servicios a la Entidad de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades frente a su empleador:

Procurar el cuidado integral de su salud atendiendo las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral.

Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, paraclínicos, e historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, incluye el uso correcto de los elementos de protección personal que su trabajo amerite.

Informar oportunamente al empleador o contratante y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por el empleador dentro de la jornada laboral establecida, su incumplimiento acarreará sanciones de abuso del derecho conforme a la normatividad vigente.

Participar en las pausas activas durante la jornada laboral, programadas por el empleador en mejora de la salud física y mental, e informar al empleador objeciones de conciencia, credos, limitaciones en su estado de salud, posturas culturales, políticas que afecten o limiten la realización de las pausas.

Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El contratista deberá presentar antes del inicio de actividades los documentos relacionados a continuación, dejando el respectivo registro en el acta de inicio.

Copia de la constancia de los estándares mínimos del SG – SST emitido por la ARL de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Copia actualizada de la Política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la empresa contratista.

Copia de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles vigente, de acuerdo con los riesgos propios del objeto contractual.

Copia plan de emergencias propio para actuaciones del objeto del contrato en el territorio.

Copia plan de seguridad vial a nivel nacional.

Este anexo hace parte integral del contrato y su cumplimiento es de obligatorio cumplimiento para la ejecución de las actividades objeto del contrato.